

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia de que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
Tercera. Órdenes, disposiciones de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Por los diferentes partes telegráficos recibidos en este Gobierno se sabe que reina la mas completa tranquilidad en Madrid y en todas las provincias. Segovia 29 de Junio de 1866.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

(Gaceta de Madrid del Martes 26 de Junio núm. 177.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los sucesos ocurridos el dia 22 del actual, formada por el Estado mayor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

La tropa del quinto regimiento de artillería de á pié, de parte del sexto, y la del de á caballo, acuartelada toda en el edificio de San Gil, se sublevó en la madrugada del 22, contando con 28 piezas y el apoyo de considerable número de paisanos.

En cuanto el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra tuvo noticia de la rebelion, montó á caballo seguido de sus Ayudantes de Campo y del Brigadier Jefe de Estado Mayor con dos Oficiales de este cuerpo, y dispuso salieran inmediatamente de sus cuarteles y vinieran á situarse á la calle de Alcalá

los regimientos primero de Ingenieros y primero montado de artillería, circulando avisos á las demas fuerzas de la guarnicion, previniendo por telégrafo la venida á Madrid de la division de Alcalá de Henares, y ordenando acudiesen tambien los batallones de infantería acantonados en Leganés y el Pardo.

Apénas se habian empezado á tomar estas disposiciones se presentó el Excmo. Sr. Duque de la Torre, quien habiendo conferenciado con el de Tetuan, salió acompañado de un Comandante de Estado Mayor, dirigiéndose á Palacio por la Puerta del Sol y calle del Arenal.

Reunida ya en la calle de Alcalá alguna fuerza del primer regimiento de Ingenieros, continuó el Ministro de la Guerra hasta la Puerta del Sol, ocupándose todas las bocas calles afluentes á la de Alcalá é incorporándose el primer regimiento montado de artillería.

El Ministerio de la Gobernacion habia sido atacado por los artilleros sublevados y paisanos. La guardia rechazó la agresion defendiendo valerosamente su puesto. Se sostenia un fuego nutrido desde las calles de la Montera, Carmen y Preciados; pero hechos algunos disparos de cañon desde la Puerta del Sol y valientemente acometidos los sublevados por fuerzas del regimiento de Búrgos y batallon cazadores de Carabúna que habian acudido á aquel centro, fueron deshechos completamente tomándoles cinco piezas y haciéndoles bastantes prisioneros.

En esta operacion y al apoderarse de una de las piezas fué muerto el caballo que montaba el Brigadier Don Francisco de Cevallos que dirigia la pequeña columna de ataque, sufriendo este Jefe una fuerte contusion.

Los Generales Hoyos, Córdoba, Quesada, Echagüe, Serrano Bedoya, Cervino y Schmid que habian concurrido á dicho punto, recibieron órdenes del Sr. Ministro de la Guerra, asi como tambien el Brigadier Trillo, que se presentó con varios guardias civiles.

Ocupada militarmente la Puerta del Sol, libres y bien defendidas todas sus avenidas, continuó el Duque de Tetuan

por las calles del Arenal acompañado de los Generales Quesada, Serrano Bedoya y Echagüe, dejando á los de igual clase Hoyos y Córdoba para que atendiesen desde aquel punto á lo que exigieran las circunstancias.

Fueron ocupadas por alguna fuerza las calles de Alcalá y de San Jerónimo, dejando completamente expeditas estas dos líneas de comunicacion con el Prado.

En Palacio y desde las primeras horas habia tomado el mando de las fuerzas de la guardia exterior y demás que allí se habian hecho concurrir el Teniente General Conde de Paredes, quien tenia adoptadas todas las disposiciones defensivas convenientes para la seguridad de tan sagrado recinto.

La rebelion tomaba cuerpo y se extendía y propagaba por la poblacion, recibíendose avisos y noticias de que el paisanaje ocupaba muchos puntos y se proveia de armas y municiones que les facilitaban los insurrectos que se habian hecho dueños del Parque de Artillería de San Gil, venciendo la tenaz resistencia de la guardia de aquel establecimiento compuesta de tropa de artillería á pié.

El Duque de Tetuan formó su plan de ataque al cuartel de San Gil, centro de la sublevacion militar. Púsose para ello de acuerdo con el Marqués del Duero, que en las primeras horas de la mañana se habia dirigido no sin grandes dificultades hácia el cuartel del Conde-Duque, de donde habian marchado al Prado los regimientos de caballería, cañoneados ya á su salida por la artillería sublevada.

Tambien comunicó su propósito al Duque de la Torre, que dando un rodeo y salvando todo género de obstáculos, habia llegado á la Montaña del Principe Pio y púestose al frente de los regimientos de infantería del Principe y Asturias. Con estas fuerzas emprendió el ataque de la parte occidental y meridional de San Gil, coincidiendo por la derecha desde el cuartel de Guardias y calle de los Reyes el Marqués del Duero con el batallon cazadores de Figueras y alguna caballería.

Atacaba entre tanto el frente del cuartel por la calle de Bailen el Duque de Tetuan con algunas compañías

de Búrgos, Ciudad-Rodrigo y dos piezas del primer regimiento montado, que fueron luego reforzadas por otras dos y una compañía del primer regimiento de Ingenieros.

El ataque fué rudo y vigoroso, la resistencia tenaz y sostenida, como hecha por quien solo encuentra en ella el recurso de la desesperacion,

Acompañaban al Duque de Tetuan los Tenientes Generales Marques de Guad-el-Jelú, Serrano Bedoya, Mayalde y Quesada y Mariscal de Campo Conde de la Cañada; siendo los dos últimos heridos, así como varios Oficiales, y perdiendo sus caballos á consecuencia del vivo fuego de los sublevados el Brigadier Jefe de Estado Mayor, el Capitan Marqués de Ahumada y algunos otros.

No habian pasado cinco horas de iniciado el movimiento revolucionario, cuando penetrando en el cuartel de San Gil por una puerta lateral las fuerzas del Principe, dirigidas por el Capitan General Duque de la Torre, se posesionaron del cuartel, haciendo en él gran número de muertos y prisioneros.

Muchos fueron los actos de valor de los atacantes, mereciendo especial mencion los Capitanes generales Marqués del Duero y Duque de la Torre, y siendo distinguidísimo el comportamiento del Coronel del regimiento infantería del Principe, que no solo dominó un principio de insurreccion en su cuerpo, sino que con él atacó y ocupó el cuartel en que estaban los sublevados.

El Sr. Capitan General Duque de Valencia, que habia acudido desde temprano á la plaza de Oriente y que al principiar el ataque del cuartel se encontraba en la calle de Bailén, fué allí herido de bala, recibiendo en Palacio los primeros auxilios facultativos.

Despues del triunfo conseguido en San Gil era preciso vencer al paisanaje, que en union con los artilleros sublevados, y dirigido por agentes revolucionarios, se habia enseñoreado en casi toda la poblacion. A este fin se consideró esta dividida en dos zonas, y se atacaron simultáneamente las posiciones que ocupaban los sediciosos en la zona del Norte, apoyados

en las casas y en gran número de barricadas convenientemente situadas. La dirección de las fuerzas destinadas al efecto estuvo á cargo de los Capitanes Generales Marqués del Duero y Duque de la Torre, acompañados de los Tenientes Generales Marqués de la Habana, Quesada, Echagüe y Barrenechea.

Las plazas de Santo Domingo y de San Ildefonso estaban fuertemente defendidas por los Sediciosos, que cedieron al ímpetu y denuedo de las tropas. En la primera de aquellas plazas se distinguió el Brigadier D. Antonio del Rey, que conservó el mando de la posición despues de ocupada, siendo gravemente herido el Brigadier D. Joaquín Jovellar en el ataque de una de las barricadas. Contribuyeron eficazmente á dominar la rebelion en la parte Norte las fuerzas que de las procedentes de Alcalá se habian puesto bajo el mando del Teniente General Marqués de Novaliches con los Mariscales de Campo Planas y Vega, que tomaron á los insurrectos varias piezas, haciendo muchos prisioneros.

El edificio de Buenabista, ocupado por el Ministerio de la Guerra, quedó desde por la mañana al mando del General D. Francisco de Oztariz, así como tambien las tropas que para defensa de las inmediaciones se apostaron convenientemente, entre las cuales se hallaba una batería, cuyos disparos destruyeron una barricada situada en la calle del Barquillo.

Se atendió al mismo tiempo á la seguridad de la ronda, se procuraron subsistencias y municiones, y se adoptaron las disposiciones oportunas para evitar que los sublevados pudieran recibir auxilios por la parte exterior, á lo cual contribuyó la Caballería procedente de Alcalá.

Llevadas á cabo las operaciones anteriores, dispuso el Ministro de la Guerra el ataque de la parte Sur de la poblacion, verificándose por las calles de Atocha, Urosas, Anton Martin, Toledo y Segovia, saliendo al efecto de la Puerta del Sol en diferentes direcciones, con objeto de coincidir sobre la plaza de la Cebada, varias columnas al mando de los Capitanes Generales Marqués del Duero y Duque de la Torre y de los Tenientes Generales Marqués de Zornoza, Marqués de la Habana, Echagüe, Quesada y D. Enrique O'Donnell. Esta operacion se efectuó arrojando intrépidamente cuantos obstáculos oponian los sublevados, consiguiendo dejar completamente sofocada la rebelion.

Seria en extremo prolijo enumerar los hechos distinguidos de los Generales, Brigadieres, Jefes, Oficiales y tropa que tomaron parte en la lucha: todos con su inteligencia y denuedo han contribuido á un resultado tan pronto y decisivo.

Los Generales y Brigadieres, Jefes y Oficiales residentes en Madrid se presentaron desde los primeros momentos á recibir órdenes del Gobierno, el cual en diferentes puntos utilizó sus servicios, empleándolos segun las circunstancias exigian.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) con la más viva satisfacción de la lealtad, disciplina y bizarría con que se han conducido los cuer-

pos de todas las armas é institutos del ejército de esta corte durante los sucesos á que dió lugar la sublevacion de la tropa que ocupaba el cuartel de San Gil, y de la prontitud con que los Generales y Brigadieres empleados y de cuartel, así como los Jefes y Oficiales de reemplazo y retirados se presentaron á ofrecer sus servicios en defensa de la causa del Trono y del orden, se ha servido disponer manifieste á V. E. para que se haga público en la orden general del ejército, que S. M. se haya altamente satisfecha del brillante comportamiento de todas las clases militares, siendo su Real voluntad que se recompense desde luego á cuantos hayan tenido ocasion de prestar más especiales y distinguidos servicios.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1866.—O'Donnell.—Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Los Jefes y Oficiales de los regimientos de Artillería, cuya tropa se ha sublevado en esta corte en la madrugada del 22 del actual, han sellado con su sangre al lanzarse á restablecer la subordinacion y al combatir más tarde á los insurrectos su firme decision de conservar íntegras las gloriosas tradiciones de honor, lealtad y bizarría que tanto han distinguido siempre al Cuerpo de Artillería. La Reina (Q. D. G.), al propio tiempo que lamenta vivamente la pérdida de los que se han sacrificado con tan noble resolucion, me manda signifique á V. E. su Real voluntad de que se haga público en la orden general del ejército lo altamente satisfecha que se halla del comportamiento de la Oficialidad de dichos regimientos que contribuyó tan eficazmente á la victoria obtenida sobre la insurreccion, proponiéndose además S. M. premiar á los que hayan prestado más señalados servicios durante los referidos sucesos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1866.—O'Donnell.—Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder á los Jefes, Oficiales y sargentos que hayan sido heridos en la accion sostenida contra los insurrectos el dia 22 del actual el empleo inmediato, y á los cabos y soldados heridos graves la cruz pensionada con 30 reales mensuales, y con la de 10 á los heridos leves.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1866.—O'Donnell.—Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que las vacantes causadas por muerte con motivo de los sucesos de esta corte el dia 22 del actual se provean, así como sus resultas, dentro de los cuerpos en que hayan tenido lugar, con arreglo á lo prevenido en la Real instruccion de 26 de Abril de 1836, y por individuos que se hayan hallado presentes en sus cuerpos en esta capital en el mencionado dia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1866.—O'Donnell.—Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Sentenciados á la última pena por el delito de rebelion, fueron ayer pasados por las armas en las afueras de la puerta de Alcalá los sargentos siguientes:

Regimiento de Artillería á Caballo.

José Gonzalez diez, sargento primero.

Vicente Fernandez, id. segundo.

Eusebio Gil, id. id.

Pantaleon Rodriguez, id. id.

Segundo á pié.

Bautista Gallego Estala, sargento segundo.

José María Gilabet, id. id.

Quinto á pié.

Antonio del Frade, sargento segundo.

Pablo Fernandez, id. id.

Federico Gonzalez Gonzalez, id. id.

Leonardo Martin Sanz, id. id.

Sexto á pié.

Tomás Pizarro Romero, sargento primero.

Miguel Lafon Aciat, id. id.

Juan Sanz Masot, id. segundo.

Agustin Flores Cordero, id. id.

Gregorio Gonzalez Lopez, id. id.

Miguel Blanco Andrés, id. id.

Francisco Tapia Lopez, id. id.

Primero montado.

Miguel Jimenez Gonzalez, sargento segundo.

Cuarto montado.

Manuel Gonzalez Pardo, sargento segundo.

Batallon fijo.

Pedro Fernandez Garcia, sargento segundo.

Infantería del Principe.

Luis Almarcha Melero, sargento segundo.

Los Capitanes generales de distrito dan parte de que en los suyos respectivos no ocurre novedad.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Gobernador militar de Figueras al Excmo. señor Ministro de la Guerra.—«Los revolucionarios que aparecieron ayer mañana en Masanet de Cabrenys iban dirigidos y mandados por el Brigadier Milans del Bosch, Escoda, Armeller, Marzal y Roger con sus dos hijos. Estos, y de 35 á 40 revoltosos que pretendian decididamente unirse á los rebeldes de Bailén y que no han podido verificarlo por la rapidez y eficacia con que se batió estos y cortado á aquellos, emprendieron la fuga hacia Illas, Francia, abandonando bagajes y su comida al ver aproximarse la segunda columna salida de este castillo, de cazadores de Alcántara, carabineros, Guardia civil y mozos con su cabo el Comandante Ferradas que la mandaba, entrando en Francia. Todo, pues, queda terminado ya por la energía, lealtad, resolucion é infatigable actividad con que he sido secundado por la fuerza de mi mando.»

(Gaceta de Madrid del Lunes 18 de Junio, núm. 169.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Registro de la Propiedad.—Seccion 2.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta del Registradores deben remitir los libros en blanco al Juez de primera instancia para que los rubrique ó si el Juez debe ir á la oficina del Registrador á practicar la indicada inteligencia.

Considerando que segun el art. 198 del reglamento, el Regente ha de remitir los libros al Registrador por conducto del Juez de primera instancia, quien antes de entregarlos al Registrador puede foliarlos, sellarlos, rubricarlos y certificarlos, con arreglo á los artículos 159 y 162 del mismo reglamento; sin que para estas operaciones haya necesidad de que se constituya en la oficina del Registrador, ni este en el despacho del Juez:

Considerando que la remision directa que se hace de los libros á los Registradores por razones administrativas no altera en nada los derechos y obligaciones respectivas de ámbos funcionarios:

Considerando que no hay necesidad de que el acto de foliar, rubricar, sellar y certificar las hojas de los libros, sea un acto solmne con prévia citacion y asistencia precisa de ámbos funcionarios, ni hay inconveniente en que los Jueces lo verifiquen en cualquier hora, aprovechando aquellas que sus penitorias ocupaciones les permitan:

Considerando que cumplidas por el Juez las formalidades que garantizan la autenticidad de los libros del Registro, á los Registradores y no al Juez interesa recoger los libros, á fin de que no se entorpezca por falta de estos el servicio público á ellos confiado:

Considerando que la prohibicion consignada en el artículo 225 de la ley, de sacar los libros de la oficina del Registrador, ha de entenderse limitada á cuando ya se hayan estendido algunos asientos en ellos;

S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver que los Registradores remitan los libros en blanco á los Jueces, y con aviso de estos se presenten en su despacho para recibirlos de su mano foliados, rubricados, sellados y certificados, y que prévio su examen, escriban á seguida la nota de conformidad prevenida en el art. 162 del reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1866.—Calderon y Collantes.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

RELACION, aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles é Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1865. (Continuacion.)

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilóm. entre las etapas.	Núm. de vecinos de cada etapa.	Districtos á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Bilbao á San Sebastian, por Durango y Tolosa.	Durango	29,5	616	Vascongadas.	Este camino es comun de Bilbao á Durango con el de Vitoria, al primer punto por el segundo, y con el de Vitoria á San Sebastian desde Tolosa.
	Elgoibar	21,5	265		
	Azpeitia	19,0	327		
	Tolosa	26,5	1,316		
	San Sebastian	25,5	1,575		
	TOTAL	122,0			
Vitoria á Pamplona.	Salvatierra	25,5	378	Vascongadas.	Esta línea es comun con la de Vitoria á Bilbao por las ventas de Urquillu y Areta, hasta las referidas ventas á 12,5 k. de Murguía, y empalma en Valmaseda con las de Santander á Bilbao por Valmaseda, y Burgos á Bilbao por Incinillas.
	Alsásua	18,5	522	Navarra.	
	Huarte-Araquil	15,0	181		
	Irurzun	12,0	58	4,620	
	Pamplona	18,0			
TOTAL	87,0				
Vitoria á Castroudiales, por Valmaseda.	Murguía	19,0	62	Vascongadas.	Esta línea es comun hasta Tolosa con la de Vitoria á Irum y puente de Behovia, y con la de Vitoria á Pamplona, desde Irurzun.
	Amurrio	25,0	250	Burgos.	
	Arciniega	15,0	135		
	Valmaseda	15,5	407	739	
	Castroudiales	27,5			
TOTAL	98,0				
San Sebastian á Pamplona, por Tolosa á Irurzun.	Tolosa	25,5	1,316	Vascongadas.	Esta línea empalma en Estella con la de Logroño á Pamplona.
	Betelu	19,0	158	Navarra.	
	Irurzun	25,0	58		
	Pamplona	18,0	4,620	85,5	
Vitoria á Estella.	Maestu	25,0	416	Vascongadas.	Esta línea empalma en Murillo de Gállego con la carretera de Huesca á Jaen.
	Santa Cruz de Campezo	12,5	255	Navarra.	
	Estella	31,0	1,405		
	TOTAL	68,5			
Pamplona á Huesca, por Sangüesa, Sos y Murillo de Gállego.	Monreal	17,0	427	Navarra.	Esta línea es comun con la de Pamplona á Huesca hasta 0,5k. de Sos, y empalma con la de Logroño á Zaragoza á 4 k. de Gallur, ó 20 antes de Alagon.
	Sangüesa	23,5	797		
	Sos	11,0	829	Aragon.	
	Uncastillo	19,0	660		
	Huesca	14,5	336	2,282	
	Murillo de Gállego	26,5	211		
	Ayerve	10,5	433	134,0	
	Huesca	50,0			
TOTAL	134,0				
Pamplona á Zaragoza, por Las Cinco Villas de Aragon.	Monreal	17,0	427	Navarra.	Esta línea tiene de comun, con las dos anteriores, los 6 primeros kils., y con la de Pamplona á Madrid hasta 2,5 despues de Tafalla. En Tudela empalma con la de Logroño á Zaragoza.
	Sangüesa	23,5	797		
	Sos	11,0	829	Aragon.	
	Sádava	27,5	419		
	Egea de los Caballeros	21,5	927	15,505	
	Tauste	23,5	977		
	Alagon	50,5	679	479,0	
	Zaragoza	22,5			
TOTAL	479,0				
Pamplona á Zaragoza, por Tudela.	Barasoain	24,0	446	Navarra.	Esta línea tiene de comun, con las dos anteriores, los 6 primeros kils., y con la de Pamplona á Madrid hasta 2,5 despues de Tafalla. En Tudela empalma con la de Logroño á Zaragoza.
	Caparroso	51,5	446		
	Valtierra	18,5	362	Aragon.	
	Tudela	16,5	2,098		
	Mallen	21,5	750	15,505	
	Alagon	32,0	679		
	Zaragoza	22,5			
TOTAL	166,5				
Pamplona al puente de Arnegui, en la frontera, por Roncesvalles.	Larrasoaña	14,5	50	Navarra.	De Valcarlos al puente de Arnegui, en la frontera francesa, hay 3 k.
	Roncesvalles	25,5	26		
	Valcarlos	14,5	169		
TOTAL	54,5				

(Se continuará.)

Dirección general de Administración local.—Negociado 7.º—Pósitos.

A consecuencia de lo dispuesto en la orden de este centro directivo de 31 de Enero de 1865, los Ayuntamientos que tenían que recoger de la Dirección general de la Deuda pública láminas ó billetes expedidos al portador, ó en intrasferibles, por créditos contra el Estado procedentes de los caudales de Propios ó Pósitos, nombraron sus respectivos apoderados en esta Corte, levantando al efecto un acuerdo en el libro de actas de sesiones con la expresión y detalles que se pidieron por dicha circular. En muchos de estos acuerdos de apoderamiento se han asignado cuotas fijas mensuales de 10 y 20 reales por razón de gastos de correo, diligenciado y papel, además de otras retribuciones más ó menos elevadas por abono de giros, por recaudación de intereses á metálico, y por comision de venta en las enagenaciones de láminas ó billetes. Con el fin de que no quede reducido á la mitad, por el transcurso del tiempo en la recogida, el valor de los billetes del material del Tesoro que se entreguen á Pósitos y Propios en equivalencia y representación del capital de las acciones del Banco Español de San Fernando, que el Gobierno les expropió por Decreto de las Cortes de 9 de Noviembre de 1837; ó por cualesquiera otros conceptos de reintegros; esta Dirección general ha resuelto, que por V. S. se circulen el Boletín oficial la siguiente instrucción ó tarifa como máximo de los derechos que pueden señalarse á los apoderados de los Ayuntamientos.

Por gastos de diligencias y correo una retribución que no exceda del uno por ciento del valor nominal de la lámina ó billete que se recoja de la Dirección general de la Deuda pública.

Por la cobranza de cupones ó intereses á metálico del papel recogido si los tuviere, el uno por ciento de recaudación.

Por la enagenación de láminas ó billetes á metálico al precio de cotización y con factura de agente de bolsa el uno por ciento del producto líquido en venta por razón de comision.

Por el giro de letras ó libranzas del Tesoro el medio por ciento, bajo la responsabilidad del remitente, de fondos para que lleguen á su destino con toda seguridad.

Los Ayuntamientos que tengan apoderados con asignaciones mayores á las que señala la precedente instrucción, dispondrán desde luego los Alcaldes que se reduzcan, poniéndolo en conocimiento de los interesados para su aceptación, en la inteligencia de que para el 1.º de Julio próximo, no serán de abono en cuentas municipales y de pósitos, otras retribuciones que las prefijadas. En caso de no aceptación procederán los Ayuntamientos á levantar nuevos acuerdos de apoderación con las formalidades establecidas por la orden circular antes citada de 31 de Enero de 1865 dentro del límite de estas retribuciones y teniendo presente la libertad de acción que reside en todo tiempo y mas especialmente en las sucesivas Corporaciones al renovarse bienalmente para

confirmar ó revocar estos apoderamientos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1866.—El Director General, Francisco Jove.—Señor Gobernador de la provincia de Segovia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

QUINTAS.

Real orden de 21 de Junio de 1866, disponiendo que los Consejos provinciales elijan para el reconocimiento de las quintas á profesores de medicina de la mas intachable reputación.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 21 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Marina se manifestó á este de la Gobernación en 16 de Mayo último que habia resultado inútil para el servicio de la armada, por falta de vista, el quintero marineró José Elias Cañellas, y que de la información sumaria instruida con tal motivo aparecía aprobado, que padecía dicha afección, no solo cuando fué reconocido para ingresar en caja, sino desde que era niño; y deseando la Reina (Q. D. G.) evitar los perjuicios que se ocasionan al servicio público en la repetición de tales hechos, se ha servido mandar, que excite V. S. el celo del Consejo de esa provincia y de los Ayuntamientos de la misma, para que al designar los profesores de medicina, que hayan de proceder al reconocimiento de los quintos, elijan los de reputación mas intachable, y vigilen con especial cuidado para evitar todo género de abusos y fraudes en dichos reconocimientos. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos correspondientes»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad y efectos consiguientes. Segovia 28 de Junio de 1866.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Conforme á lo dispuesto por esta Junta provincial en circular fecha 18 de Octubre del año anterior, publicada en el Boletín oficial de 23 del mismo, ha acordado señalar el día 30 de Julio próximo para los exámenes de los aspirantes á escuelas incompletas.

Los que pretendan ser examinados presentarán en la Secretaría de esta Junta, antes del día 28 de Julio, los documentos prevenidos en la Regla 2.ª de la referida circular.

Los Maestros en el actual ejer-

cicio, que quieran mejorar de dotación, se personarán á practicar los ejercicios que están prevenidos en las disposiciones vigentes.

Segovia 27 de Junio de 1866.—El Presidente, El Marqués de Casa-Pizarro.—Por acuerdo de la Junta, José Ignacio Minguez, Secretario.

SECCION TERCERA.

Contaduría de hacienda pública de la provincia de Segovia.

Revista de semestre á las clases pasivas.

En debido cumplimiento de la disposición 4.ª sección 5.ª de la Ley de presupuestos de 1855 y de lo prevenido en la Real orden de 22 de Agosto del mismo año, todos los Señores Cesantes, Jubilados, Pensionistas del monte pio, Remuneratorias, Religiosos secularizados, Esclaustrados y Retirados de Guerra que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia se presentarán personalmente en la Contaduría de Hacienda pública desde el 1.º al 10 de Julio próximo.

Los individuos que se hallen establecidos en pueblos de esta provincia deberán presentarse ante el Alcalde constitucional de su localidad, cuyo funcionario se servirá remitir á esta Contaduría un certificado que lo acredite con expresión de haber exhibido ó no los interesados los documentos originales que se mencionan á continuación.

Los Cesantes y Jubilados exhibirán á su presentación el oficio original espresivo de su clasificación con certificado del Alcalde ó autoridad respectiva que justifique hallarse empadronado en el punto donde resida y la declaración firmada con los apellidos de padre y madre, de no percibir otro haber de los fondos del Estado; de los provinciales, ni municipales.

Los pensionistas de todas clases presentarán la comunicación, certificación ú oficio original espresivo de la concesión del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaración espresada para los cesantes y Jubilados.

Los religiosos secularizados y esclaustrados añadirán si poseen bienes propios, el punto donde radiquen y hasta qué valor, según la Ley de 27 de Julio de 1837.

Si algun individuo por imposibilidad física absoluta no pudiere concurrir, lo avisará á la Contaduría con las señas de su habitación.

En virtud de Real orden de 21 de Junio de 1859, los Señores de la clase pasiva investidos de carácter de Senadores, Diputados ó Ge-

tes de Administración están exceptuados de presentarse á la espresada revista; pero deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría en que espresen la calle y casa donde habitan, haber anual que disfrutan y por qué concepto: no percibir otro de los fondos generales, provinciales ni municipales y la fecha de la orden ó certificado de su clasificación.

En igual caso se encuentran los Señores Coroneles efectivos que disfruten haber pasivo como tales, según Real orden de que hacen mención la Junta de clases pasivas en comunicación dirigida á esta Contaduría en 2 de Junio de 1864.

Mediante á que la falta de presentación lleva consigo la suspensión de pago y la baja hasta obtener rehabilitación de la Junta de clases pasivas, se encarece la puntualidad y exacto cumplimiento de lo prevenido.

Segovia 27 de Junio de 1866.—José Ruiz Mora.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Profesor oculista D. Pablo de P. Miguez, que salió á operar en el mes de Marzo á las provincias del Norte y despues á las de Estremadura, donde fue llamado, participa á sus clientes que detenido en Trujillo por numerosos enfermos, así de la vista como de otras dolencias que diariamente se le presentan á consultar, no puede regresar á esa Capital hasta primeros del próximo Julio.

El público sabe que su residencia es en la ciudad de Segovia «Escuderos 14 principal» donde recibe consultas desde las diez de la mañana, hasta las seis de la tarde, exceptuando los dias festivos.

Condiciones de suscripciones á este Boletín.

Se suscribe en la imprenta de don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, ó dirigiéndose por el correo acompañando su importe en sellos de franqueo, de cuatro cuartos á los precios siguientes:

En Segovia, por un mes 10 reales; por tres id. 25.—Fuera por un mes, 12 rs., por tres id. 30.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba.